
Bloque Cambiemos

Leticia Pieretti Concejal



PROYECTO DE ORDENANZA

Ref. Programa de reducción de utilización de sorbetes y vasos plásticos..

VISTO: La necesidad de implementar políticas publicas tendientes a la protección de nuestro medio ambiente.

CONSIDERANDO: Que el cuidado del medio ambiente es responsabilidad de todos y que generar políticas, que permitan su protección para las generaciones venideras son garantías a una Villa Constitución Eco sustentable.

Que la Constitución de la Nación Argentina expresa firmemente en su Artículo 41: "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo".

Que en los elementos plásticos que habitualmente utilizamos se encuentran presentes en su composición, Metales pesados, que son utilizados para dar color a todos los plásticos, estos son tóxicos para el hígado, el riñón, el sistema nervioso y el cerebro, son cancerígenos. También el Bisfenol A, que se encuentra en muchos utensilios de plástico, contenedores para comida, tapas de botellas, pastas dentales, soportes digitales, etc. El Bisfenol A, es un disruptor endocrino y se relaciona con casos de infertilidad femenina y alteraciones cromosómicas en fetos.

Que esta Ordenanza quiere prohibir de manera progresiva, el uso de sorbetes y vasos plásticos, para ayudar a proteger el Medio Ambiente.

Que según estudios científicos puede tardar hasta 1.000 años en degradarse.

Que los sorbetes generan demanda de recursos NO RENOVABLES y que los mismos son innecesarios y ocasionan un impacto negativo incalculable. Son basura "eterna", ya que no son biodegradables y las empresas de reciclado generalmente no los utilizan por su difícil acopio debido a su tamaño.

Que es necesario crear conciencia en los ciudadanos respecto de la problemática de los materiales no biodegradables, estimular un cambio de hábitos en comerciantes y clientes.

Por todo ello:

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ORDENA:

ARTICULO 1: Créase el Programa para la reducción de la utilización de sorbetes y vasos plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Villa Constitución el que entrará en vigencia a los 90 (noventa) días de promulgada la presente.

ARTICULO 2: Créase el Sistema de Gestión de reducción del uso de sorbetes plásticos o similares por parte de comercios que operen dentro del ejido urbano de la ciudad de Villa Constitución. Se define como Sistema de Gestión de Reducción del uso de sorbetes y vasos plásticos o similares, al conjunto de medidas definidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, e implementadas por los comercios, que lleven a la ejecución de actos concretos para reducir los sorbetes y vasos plásticos, que son utilizados en la actividad comercial.

ARTÍCULO 3: A partir del 1 de Septiembre de 2019 los comercios que operen dentro de la ciudad de Villa Constitución, deberán reducir la utilización y entrega de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTÍCULO 4: A partir del 1 de Febrero de 2020, quedará prohibido en toda la ciudad, la utilización, entrega y expendio de sorbetes y vasos plásticos o similares.

ARTICULO 5: A partir de la fecha de entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4º, se impondrán las siguientes sanciones: a) Primera verificación de incumplimiento: llamado de atención. b) Segunda verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 30 (treinta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 4º de la presente Ordenanza multa leve cuyo monto será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal. c) Tercera verificación de incumplimiento: transcurridos por lo menos 60 (sesenta) días desde la entrada en vigencia del Artículo 4º de la presente Ordenanza, multa severa cuyo monto será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal. (reincidencia). d) Transcurridos 180 (ciento ochenta) días desde la entrada en vigencia de la prohibición establecida en el Artículo 4 de la presente Ordenanza y constatado el incumplimiento: la clausura de local comercial por el término de 1 (un) día.

ARTICULO 6: Crease el Programa Municipal de difusión a partir de la sanción de la presente Ordenanza - Campañas de educación, información y concientización, mencionando el impacto negativo que tiene la utilización de sorbetes y vasos para nuestro medio ambiente. Las mismas deberán ser iniciadas en un lapso no mayor de 90 (noventa) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. - Indicaciones precisas que garanticen el cumplimiento de los objetivos. - Estímulos al cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 7: Exceptuase la aplicación de la siguiente norma: a) Establecimientos y locales tales como locales bailables, confiterías bailables, discotecas, salas y salón de baile y clubes. b) Máquinas expendedoras de café o infusiones. c) Productos que de fábrica traigan incorporados sorbetes.

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

.

